

**Artículo 34. Procedimiento:** Recibida la denuncia o reporte, el Juez o Jueza de Asuntos Municipales, en acopio a la ley aplicable, dictará resolución dando audiencia a las partes interesadas por el término de cinco días comunes, vencido dicho término podrá, en auto para mejor fallar, ordenar la práctica de cualquier diligencia o exigir la presentación de cualquier documento que se considere necesario para el esclarecimiento de los hechos, fijando para ello, un plazo que no exceda a lo contemplado en la ley en los procesos administrativos y si fuere el caso, fijar las fechas en que deban practicarse las diligencias y recepciones de prueba. Agotada la investigación dictará la resolución que en derecho corresponde. Contra las resoluciones que emita el Juez o Jueza de Asuntos Municipales el afectado podrá interponer los recursos que de conformidad a la ley y el presente reglamento le correspondan.

**Artículo 35. Pago de las multas:** Las multas impuestas por el Juzgado de Asuntos Municipales en ocasión de las faltas cometidas a las disposiciones del presente reglamento y de otras leyes supletoria aplicables, el Juez o Jueza deberá ordenar su pago y el responsable deberá de hacerlo efectivo en las cajas receptoras de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal- DAFIM.

**Artículo 36. Falta Por incumplimiento de requerimiento municipal:** Se consideran faltas a los requerimientos que la municipalidad haga al usuario o usuaria del servicio de agua potable que se le presta con ocasión de la aplicación del presente reglamento y de otras leyes supletorias aplicables, las siguientes:

- Negar sin causa justificada el acceso al inmueble a los empleados de la UMAS debidamente identificados y autorizados para el control del servicio público de agua potable.
- No efectuar las reparaciones o modificaciones en el interior de los inmuebles (intradomiciliarias) o de otro tipo que estuvieren relacionadas con el servicio que se preste que fueran ordenadas por la municipalidad, por medio de la unidad administrativa competente UMAS;
- Proceder al desarrollo de un proyecto, urbanización, construcción de vivienda o de otro tipo que estuvieren directamente relacionados con el servicio público del agua potable que la municipalidad presta a la población, sin poseer la aprobación debida de los planos relacionados con la conexión de agua potable que se pretende instalar;
- Reincidencia: Se considera reincidente a la persona individual o jurídica cuando después de haber sido sancionada en la forma establecida en el presente reglamento por una infracción o falta cometida incurra nuevamente en la misma infracción por la misma causa. El reincidente será sancionado además con el incremento del 50% de la primera multa impuesta.

**Artículo 37. Casos Especiales:** Constituyen faltas que dan origen a la aplicación de multas las siguientes:

- Las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 28 del presente reglamento;
- Realizar modificaciones o ampliaciones no autorizadas en la red de distribución del sistema de agua potable.
- Dañar las instalaciones de la red de distribución del sistema de agua potable;

#### TITULO IV

### MANEJO SOSTENIBLE DEL RECURSO AGUA Y DE ÁREAS PROTEGIDAS

#### CAPITULO I

##### PARTICIPACION CIUDADANA

**Artículo 38. Participación ciudadana:** El gobierno municipal fomentará la participación ciudadana en el manejo sostenible del recurso agua. La finalidad de la participación ciudadana es que sus necesidades e intereses estén reflejados en las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para impulsar un uso racional y una eficiente administración del recurso hídrico en el municipio.

**Artículo 39. Auditoría social:** Para transparentar la administración de los fondos del pago por el servicio de agua potable del municipio, deberán publicarse, a través de los medios de mayor alcance para la población, los informes financieros y técnicos trimestrales. La información deberá estar disponible para los ciudadanos y grupos de la sociedad civil que lo demanden.

**Artículo 40. Reforestación:** Es deber de todo beneficiario(a) del servicio de agua potable, reforestar las áreas de las fuente de agua y de su propiedad, así como las zonas de recarga hídrica.

**Artículo 41. Capacitación:** Todos los usuarios deberán participar en las capacitaciones y asesoría técnica del manejo, uso, cuidado y operación del sistema de agua potable y reforestación.

#### CAPITULO II

##### DE LA PROTECCION

**Artículo 42. Áreas Protegidas:** La Unidad Municipal de Gestión Ambiental y de Riesgo en coordinación con el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, velará por la conservación y manejo de los recursos forestales lo que incluye mantenimiento del vivero municipal, recolección de semillas, control de plagas y realizar la reforestación anualmente en áreas protegidas y de recarga hídrica.

**Artículo 43. Protección de Fuentes de Agua:** La Unidad Municipal de Agua y Saneamiento, velará por la conservación y vigilancia de las fuentes de agua que alimenta los sistemas de abastecimiento de Agua Potable.

#### TITULO V

##### DISPOSICIONES FINALES

#### CAPITULO UNICO

##### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 44. Creación de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento:** La Unidad Municipal de Agua y Saneamiento ejercer sus funciones y competencias, actualmente se encuentra brindando el servicio público de agua a la población, quienes guiarán su quehacer en los manuales de funciones y procedimientos para atender el tema de agua y saneamiento en el municipio, así como las ordenes y disposiciones emanadas por el concejo municipal.

**Artículo 45. Distribución del Reglamento para conocimiento y aplicación:** La Municipalidad distribuirá entre los usuarios y usuarias del servicio de agua, ejemplares del presente reglamento para conocimiento de sus derechos y obligaciones. De igual manera, dispondrá de copias para su lectura en las instalaciones municipales.

**Artículo 46.** Cuando una persona solicite la introducción de agua potable en lugares donde no exista red de distribución, antes de acordar la concesión del servicio, la Municipalidad a través de la UMAS en coordinación con la Unidad de Planificación Municipal podrá elaborar los estudios técnicos siempre y cuando el presupuesto municipal lo permita.

**Artículo 47.** Previo a autorizar trabajos que puedan ocasionar problemas, la municipalidad estudiará la solicitud con el fin de evitar daños que puedan sufrir las instalaciones de agua.

**Artículo 48. Casos no contemplados en el presente reglamento:** Cualquier caso no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Concejo Municipal.

**Artículo 49. Derogación de las disposiciones anteriores:** Quedan derogadas las disposiciones u ordenanzas legales emitidas en el año 2010 al presente reglamento por parte de la municipalidad y que se refieran a la administración y mantenimiento del servicio público de agua que brinda la misma a la población.

**Artículo 50. Vigencia:** El presente reglamento entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Y, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLALÁ A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

CERTIFICO:

Prof. Victor Manuel Torres  
Secretario Municipal

Vo.Bo. Prof. Edy de la Cruz Sánchez  
Alcalde Municipal



## REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

### ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 21-2014

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP se creó como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la referida ley, constituye una de las atribuciones del Directorio, aprobar las contribuciones que se le otorguen a la Institución y en general las remuneraciones que sean precisas para atender costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad de los productos y servicios que preste y ofrezca la Institución.

#### CONSIDERANDO:

Que el patrimonio del RENAP, está constituido, además de los recursos estatales que pudieran otorgarsele, por los recursos propios constituidos principalmente por concepto de la emisión del Documento Personal de Identificación, la emisión de certificaciones y de otros servicios que preste.

#### CONSIDERANDO:

Que el RENAP para su sostenimiento funcional, requiere generar fondos de carácter privativo que permitan el efectivo sostenimiento de la institución, así como la inversión en nuevos mecanismos que garanticen la modernización y mejoramiento de los servicios que se prestan, siendo responsabilidad de sus autoridades superiores promover medidas que tiendan al fortalecimiento de la misma y al cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la Institución.

#### CONSIDERANDO:

Que el RENAP como institución pública, debe reconocer el interés social sobre el interés particular, siendo necesario que las tarifas por los servicios que se prestan y certificaciones que se emitan tiendan a cubrir con los costos de operación y que además respondan a las condiciones sociales y económicas de los guatemaltecos.

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos: 6 literales d) y e), 9, 15 literales c), j) y o) y 48 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas,

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** APROBAR el tarifario de los servicios, y en consecuencia el costo por la emisión de las certificaciones de los hechos y actos que constan en los Registros Civiles de las Personas y otros, a prestarse por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- en la República de Guatemala, según lo que se detalla continuación:

No.	Trámite	Tarifa en Quetzales
1	Certificación del libro del asiento de Cédula de Vecindad	Q 28.50
2	Certificación de los atestados del asiento de Cédula de Vecindad	Q 22.50
3	Certificación del asiento de Cédula de Vecindad que consta en el SIRECI	Q 28.50
4	Certificación del asiento del libro de Cédula de Vecindad cancelado por cambio de vecindad	Q 25.00
5	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Adopción	Q 40.50
6	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Adopción.	Q 40.50

No.	Trámite	Tarifa en Quetzales
7	Certificación de los atestados de la inscripción de Adopción	Q 40.50
8	Certificación de la inscripción de Adopción del libro digitada en el SIRECI	Q 32.50
9	Certificación de la inscripción de Adopción que consta en el SIRECI	Q 40.50
10	Certificación de los atestados de las inscripciones registrales que no se encuentren determinadas en el presente tarifario	Q 19.00
11	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Ausencia	Q 17.00
12	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Ausencia	Q 17.00
13	Certificación de los atestados de la inscripción Ausencia	Q 17.00
14	Certificación de la inscripción de Ausencia del libro digitada en el SIRECI	Q 17.00
15	Certificación de la inscripción de Ausencia que consta en el SIRECI	Q 17.00
16	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Cambio de Nombre	Q 23.50
17	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Cambio de Nombre	Q 23.50
18	Certificación de los atestados de la inscripción de Cambio de Nombre	Q 23.50
19	Certificación de la inscripción de Cambio de Nombre del libro digitada en el SIRECI	Q 17.50
20	Certificación de la inscripción de Cambio de Nombre que consta en el SIRECI	Q 23.50
21	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Capitulaciones Matrimoniales	Q 26.00
22	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Capitulaciones Matrimoniales	Q 26.00
23	Certificación de los atestados de la inscripción de Capitulaciones Matrimoniales	Q 26.00
24	Certificación de la inscripción de Capitulaciones Matrimoniales del libro digitada en el SIRECI	Q 26.00
25	Certificación de la inscripción de Capitulaciones Matrimoniales que consta en el SIRECI	Q 26.00
26	Certificación de constancia de residencia	Q 36.50
27	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Defunción	Q 22.50
28	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Defunción	Q 22.50
29	Certificación de los atestados de la inscripción de Defunción	Q 75.00
30	Certificación de la inscripción de Defunción del libro digitada en el SIRECI	Q 21.00
31	Certificación de la inscripción de Defunción que consta en el SIRECI	Q 22.50
32	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Divorcio	Q 30.50
33	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Divorcio	Q 30.50
34	Certificación de los atestados de la inscripción de Divorcio	Q 30.50
35	Certificación de la inscripción de Divorcio que consta en el SIRECI	Q 30.50
36	Certificación de la inscripción de Divorcio del libro digitada en el SIRECI	Q 29.50

No.	Trámite	Tarifa en Quetzales
37	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Extranjero Domiciliado	Q 500.00
38	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Extranjero Domiciliado	Q 500.00
39	Certificación de los atestados de la inscripción de Extranjero Domiciliado	Q 500.00
40	Certificación de la inscripción de Extranjero Domiciliado que consta en el SIRECI	Q 500.00
41	Certificación de la inscripción de Extranjero Domiciliado del libro digitada en el SIRECI	Q 500.00
42	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Guatemalteco Naturalizado	Q 16.50
43	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Guatemalteco Naturalizado	Q 23.50
44	Certificación de los atestados de la inscripción de Guatemalteco Naturalizado	Q 75.00
45	Certificación de la inscripción de Guatemalteco Naturalizado que consta en el SIRECI	Q 16.50
46	Certificación de la inscripción de Guatemalteco Naturalizado del libro digitada en el SIRECI	Q 16.50
47	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Identificación de Persona	Q 23.50
48	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Identificación de Persona	Q 23.50
49	Certificación de los atestados de la inscripción de Identificación de Persona	Q 23.50
50	Certificación de la inscripción de Identificación de Persona que consta en el SIRECI	Q 29.50
51	Certificación de la inscripción de Identificación de Persona del libro digitada en el SIRECI	Q 23.50
52	Certificación del asiento del libro de la inscripción de declaración de Interdicción	Q 16.00
53	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de declaración de interdicción	Q 16.00
54	Certificación de los atestados de la inscripción de declaración de Interdicción	Q 16.00
55	Certificación de la inscripción de declaración de interdicción que consta en el SIRECI	Q 15.00
56	Certificación de la inscripción de declaración de interdicción del libro digitada en el SIRECI	Q 16.00
57	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Matrimonio	Q 26.50
58	Certificación de los atestados de la inscripción de Matrimonio	Q 73.00
59	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Matrimonio	Q 26.50
60	Certificación de la inscripción de Matrimonio que consta en el SIRECI	Q 26.50
61	Certificación de la inscripción de Matrimonio del libro digitada en el SIRECI	Q 25.50
62	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Muerte Presunta	Q 18.00
63	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Muerte Presunta	Q 18.00
64	Certificación de los atestados de la inscripción de Muerte Presunta	Q 18.00
65	Certificación de la inscripción de Muerte Presunta que consta en el SIRECI	Q 17.00
66	Certificación de la inscripción de Muerte Presunta del libro digitada en el SIRECI	Q 18.00
67	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Nacimiento	Q 16.50
68	Certificación de los atestados de la inscripción de Nacimiento	Q 75.00
69	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Nacimiento	Q 16.50
70	Certificación de la inscripción de Nacimiento que consta en el SIRECI	Q 16.50
71	Certificación de la inscripción de Nacimiento del libro digitada en el SIRECI	Q 16.00
72	Certificación de Negativa del asiento de Cédula de Vecindad del libro	Q 29.50
73	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Reconocimiento	Q 27.00
74	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Reconocimiento	Q 27.00
75	Certificación de los atestados de la inscripción de Reconocimiento	Q 27.00
76	Certificación de la inscripción de Reconocimiento que consta en el SIRECI	Q 27.00

No.	Trámite	Tarifa en Quetzales
77	Certificación de la inscripción de Reconocimiento del libro digitada en el SIRECI	Q 27.00
78	Certificación del asiento del libro de Rectificación de la inscripción	Q 17.00
79	Certificación de la Reppción de la Rectificación de inscripción del libro	Q 17.00
80	Certificación de los atestados de la Rectificación de inscripción del libro	Q 17.00
81	Certificación de la Rectificación de inscripción que consta en el SIRECI	Q 17.00
82	Certificación de Rectificación de inscripción del libro digitada en el SIRECI	Q 17.00
83	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Suspensión o Pérdida de Patria Potestad	Q 17.00
84	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Suspensión o Pérdida de Patria Potestad	Q 17.00
85	Certificación de los atestados de la inscripción de Suspensión o Pérdida de Patria Potestad	Q 17.00
86	Certificación de la inscripción de Suspensión o Pérdida de Patria Potestad que consta en el SIRECI	Q 17.00
87	Certificación de la inscripción de Suspensión o Pérdida de Patria Potestad del libro digitada en el SIRECI	Q 17.00
88	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Tutela	Q 22.00
89	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Tutela	Q 22.00
90	Certificación de los atestados de la inscripción de Tutela	Q 22.00
91	Certificación de la inscripción de Tutela que consta en el SIRECI	Q 22.00
92	Certificación de la inscripción de Tutela del libro digitada en el SIRECI	Q 19.00
93	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Unión de Hecho	Q 22.00
94	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Unión de Hecho	Q 22.00
95	Certificación de los atestados de la inscripción de Unión de Hecho	Q 22.00
96	Certificación de la inscripción de Unión de Hecho que consta en el SIRECI	Q 22.00
97	Certificación de la inscripción de Unión de Hecho del libro digitada en el SIRECI	Q 22.00
98	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Cambio de Régimen Económico del Matrimonio	Q 19.50
99	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro Cambio de Régimen Económico del Matrimonio	Q 19.50
100	Certificación de los atestados de la inscripción de Cambio de Régimen Económico del Matrimonio	Q 19.50
101	Certificación de la inscripción de Cambio de Régimen Económico del Matrimonio que consta en el SIRECI	Q 19.50
102	Certificación de la inscripción de Cambio de Régimen Económico del Matrimonio del libro digitada en el SIRECI	Q 19.50
103	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Cese de Unión de Hecho	Q 21.50
104	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Cese de Unión de Hecho	Q 21.50
105	Certificación de los atestados de la inscripción de Cese de Unión de Hecho	Q 21.50
106	Certificación de la inscripción de Cese de Unión de Hecho del libro digitada en el SIRECI	Q 15.00
107	Certificación de la inscripción de Cese de Unión de Hecho que consta en el SIRECI	Q 21.50
108	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Identificación de Tercero	Q 20.00
109	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Identificación de Tercero	Q 20.00
110	Certificación de los atestados de la inscripción de Identificación de Tercero	Q 20.00
111	Certificación de la inscripción de Identificación de Tercero que consta en el SIRECI	Q 20.00
112	Certificación de la inscripción de Identificación de Tercero del libro digitada en el SIRECI	Q 20.00
113	Certificación de inscripción de Médico	Q 15.00
114	Certificación del estado civil de Soltero	Q 19.00
115	Consulta de libro de inscripciones registrales	Q 15.50
116	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Guatemalteco de Origen	Q 16.50
117	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Guatemalteco de Origen	Q 23.50
118	Certificación de los atestados de la inscripción de Guatemalteco de Origen	Q 75.00


No.	Trámite	Tarifa en Quetzales
119	Certificación de la inscripción de Guatemalteco de Origen que consta en el SIRECI	Q 16.50
120	Certificación de la inscripción de Guatemalteco de Origen del libro digitada en el SIRECI	Q 16.50
121	Legalización de firma de los Registradores Civiles que constan en las certificaciones registrales	Q 43.00
122	Certificación Literal de inscripciones registrales	Q 74.00
123	Certificación del asiento del libro de la inscripción de Mortinato	Q 20.50
124	Certificación de la Reposición de la inscripción en el libro de Mortinato	Q 20.50
125	Certificación de los atestados de la inscripción de Mortinato	Q 20.50
126	Certificación de la inscripción de Mortinato que consta en el SIRECI	Q 20.50
127	Certificación de la inscripción de Mortinato del libro digitada en el SIRECI	Q 20.50
128	Certificación de Negativa de inscripciones registrales	Q 24.50
129	Inscripción Extemporánea de Matrimonio autorizado por autoridad competente	Q 15.00
130	Inscripción Extemporánea de hechos y actos que modifican el estado civil de las personas naturales que no se encuentren determinados en este tarifario	Q 15.00
131	Certificación de emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-	Q 77.00
132	Certificación de los atestados de la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-	Q 75.00
133	Emisión del primer Documento Personal de Identificación -DPI-	Q123.00
134	Renovación del Documento Personal de Identificación -DPI-	Q 76.50
135	Reposición del Documento Personal de Identificación -DPI-	Q128.00

**SEGUNDO:** Se derogan todas aquellas disposiciones contenidas en reglamentos, acuerdos u otros documentos emitidos por este Directorio, que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**TERCERO:** Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

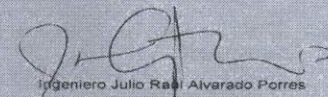
**CUARTO:** Publíquese en el Diario de Centro América.

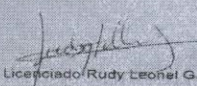
Dado en la ciudad de Guatemala, el veinte de febrero de dos mil catorce.

  
Licenciada Hilda Alises Gomez  
Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral  
Presidente del Directorio



  
Licenciado Hector Maximo Lopez Bonilla  
Ministro de Gobernación  
Miembro de Directorio

  
Licenciado Julio Raul Alvarado Porres  
Miembro Titular del Directorio  
Electo por el Congreso de la República de Guatemala

  
Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales  
Secretario del Directorio